



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 376

(23 - Abr - 2026)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 1.000 ejemplares del Catálogo Razonado: Que Haiga Paz”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y la Resolución de nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el artículo 28 de la Ley 1915 de 2018 *“Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.”*, señala que *“El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional. (...) La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho. (...)”*

Que referente al depósito para canje de publicaciones, el artículo 1o del Decreto ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto ley 019 de 2012 y luego por el artículo 137 del decreto ley 2106 de 2019, establece:

“Artículo 1o. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D. C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento.

Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 376

(23 - Abr - 2026)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 1.000 ejemplares del Catálogo Razonado: Que Haiga Paz”

PARÁGRAFO. En los contratos celebrados entre el Gobierno y particulares sobre publicación de obras, a costa del Gobierno, y en los cuales la propiedad de la edición quede a favor del autor, se considera incluida la cláusula de que el Gobierno dispondrá de los cuarenta (40) ejemplares a que se refiere el presente decreto.”

Que a su vez el Artículo 2.8.1.1.4 del Decreto No.149 de 2024, indica lo siguiente:

“Artículo 2.8.1.1.4. Procedimiento del Depósito Legal. El depósito legal se deberá efectuar, observando lo siguiente:

1. Para las obras impresas publicadas en Bogotá, D. C., y para los documentos electrónicos fijados en soportes como memorias USB, CD, entre otros, el responsable del depósito deberá entregar cuatro (4) ejemplares, así: dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia y un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso. (...)”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*

Que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES suscribió el Contrato de Prestación de Servicios con único proveedor No. 1406-2026 con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) con NIT. 900413030 cuyo objeto es *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), para el desarrollo de acciones orientadas a apoyar la misión institucional y las estrategias de la Gerencia de Artes Audiovisuales, mediante la planeación y ejecución de iniciativas para la apropiación y gestión del conocimiento de la cultura audiovisual en la ciudad, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes”*.

Que, TANGRAMA LTDA expidió factura electrónica de venta No. SNT 437 del 03 de diciembre de 2025, pagadas por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.485.000) por el *“Diseño y diagramación del Catálogo Razonado Que haiga Paz”*.

Que, PANAMERICANA formas IMPRESOS S.A. expidió factura electrónica de venta No.564635 del 20 de abril de 2026, pagadas por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.350.000) por concepto de la impresión de 1.000 unidades del *“Catálogo Razonado Que haiga Paz”*.



RESOLUCIÓN No. 376

(23 - Abr - 2026)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 1.000 ejemplares del Catálogo Razonado: Que Haiga Paz”

Que el 30 de marzo de 2026, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) realizó entrega de mil (1.000) ejemplares del Catálogo Razonado: Que Haiga Paz”, cuya verificación y recepción fue certificada el Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, RICARDO CANTOR BOSSA. Estas publicaciones fueron adquiridas en el marco de los contratos No. 1865 de 2025 y No. 1406 de 2026, suscritos entre el Instituto Distrital de las Artes (Idartes) y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).

Que, de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Artes Audiovisuales mediante radicado Orfeo No. 20263400290713 del 20 de abril de 2026 solicitó al Almacén de la Entidad, dar ingreso de mil (1.000) ejemplares del “*Catálogo Razonado: Que Haiga Paz*”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dio ingreso al Almacén del Idartes de mil (1.000) ejemplares del “*Catálogo Razonado: Que Haiga Paz*”, con un valor neto unitario de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23,335.00) para un valor total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$23,335,000.00), de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos-publicaciones a almacén No. 53 Interno 2104, vigencia 2026, documento que se adjunta y que hace parte del expediente virtual de Orfeo.

Que, la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de mil (1.000) ejemplares del “*Catálogo Razonado: Que Haiga Paz*”. y para tal efecto solicitó a la Subdirección Jurídica mediante comunicación oficial interna del 20 de abril de 2026, con radicado Orfeo No. 20263400292893, la expedición de la resolución de aprobación, para el plan de distribución de mil (1.000) ejemplares de la “*Catálogo Razonado: Que Haiga Paz*”, enmarcado en el Contrato de Prestación de Servicios con único proveedor No. 1406-2026 con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), documento que hace parte del expediente virtual de Orfeo.

Que con la solicitud se acompaña: i) El plan de distribución de esta publicación para los establecimientos allí señalados. ii) las fichas de registro de ISBN Obra independiente: 978-628-7871-06-9 con No. radicación 594187 del 23 de diciembre de 2025, Título “*Catálogo Razonado*” y de ISBN obra Independiente 978-628-7871-05-2 con No. de radicación 594184 del 23 de diciembre de 2025 documentos que hacen parte integral del respectivo expediente Orfeo.

Que, para todos los efectos de depósito legal o de canje, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén, que igualmente hace parte integral del expediente virtual de Orfeo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de mil (1.000) ejemplares de la “*Catálogo Razonado: Que Haiga Paz*”, a la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 376

(23 - Abr - 2026)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 1.000 ejemplares del Catálogo Razonado: Que Haiga Paz”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de las Artes a través de su Gerente de Artes Audiovisuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá al Subdirector(a) de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 - Abr - 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria M. González

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Revisó Gerencia de Artes Audiovisuales	Liz Alejandra Soriano Wilches – Gerente de Literatura encargada de la Gerencia de Artes Audiovisuales	
Revisó Subdirección Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica	<i>Heidy Yobanna Moreno</i>
Revisó Subdirección Jurídica:	Jairo Moscoso – Profesional Especializado Subdirección Jurídica	<i>Jairo Moscoso</i>
Proyectó Subdirección Jurídica:	Laura Mireya Castellanos Castellanos – Contratista Subdirección Jurídica	<i>Laura Mireya Castellanos</i>